



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Nº 0082 -2012-GRA/GG-ORADM.

Ayacucho, 09 NOV 2012

VISTO: Oficio N° 1280-2012-GRA/GG-ORADM-OAPF., de fecha 05 de noviembre del 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Abastecimiento Patrimonio Fiscal solicita la designación para la conformación del Comité Especial Ad Hoc, para el proceso de selección Licitación Pública por la modalidad clásica, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios de PVC para la líneas de Conducción de Agua Potable y Saneamiento de la Obra: Meta 207 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huascahura, Mollepata y Anexos";

Que, el Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala que en las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso;

Que, el Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que el Titular o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD, establece en su numeral 5.9 que el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24° de la Ley y su conformación y actuación se sujeta a las reglas previstas en el Capítulo II del Título II del Reglamento, en lo que resulte aplicable el procedimiento de la modalidad de subasta inversa;

Que, el Art. 31° del citado Reglamento, señala que el Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las bases hasta la culminación de los procesos;



Que, conforme al documento del visto, es procedente atender dicha petición, la misma que se enmarca dentro de las formalidades de la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatorias, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 800-2012-GRAPRES, de fecha 14 de agosto del 2012;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los Miembros Integrantes del Comité Especial Ad Hoc, para llevar a cabo la organización y conducción del proceso de selección Licitación Pública por la modalidad clásica, para la Adquisición de Tuberías y Accesorios de PVC para la líneas de Conducción de Agua Potable y Saneamiento de la Obra: Meta 207 "Implementación del Sistema de Agua Potable, Sistema de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales de las Localidades de Huaschura, Mollepata y Anexos", desde la preparación de las bases administrativas hasta que la buena pro quede consentida, el mismo que estará conformado por las siguientes personas:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Abog. Vladimir Amílcar Giles Mendoza, Presidente. Ing. Edgar Mamerto Chuchon García Sr. Máximo Gonzáles Ochoa	CPC. Fernando López Ventura Ing. Pablo Bautista Mendoza Sr. Elmer Vargas Miguel

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO

[Firma]
Econ. **FERNANDO ESQUIVEL VILA**
Director Regional de Administración

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.*

Atentamente



[Firma]
ABOG. WILDER L. QUISPE TORRES
SECRETARIO GENERAL